

**ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES CELEBRADA EL
14 DE NOVIEMBRE DE 2018**

En la Ciudad de México, siendo las 11:05 horas del día 14 de noviembre de 2018, se reunió el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en el Aula 5 del Centro Internacional de Instrucción de Aeropuertos y Servicios Auxiliares "Ing. Roberto Kobeh González", ubicada en Avenida 602 número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Alcaldía Venustiano Carranza, con el objeto de celebrar su Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del año 2018.

Asistieron como miembros propietarios: Lic. Sylvia Neuman Samuel, Coordinadora de Planeación y Comunicación Corporativa y Titular de la Unidad de Transparencia y el Lic. Juan Martín Ríos González, Encargado de la Coordinación de Archivos.

Asimismo, participó como Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, la Lic. Liliana Díaz Castañeda.

Asistieron como miembros suplentes: Lic. José Luis Ventura Mejía, Jefe de Área de Asesoría y Prevención en representación del Titular del Órgano Interno de Control y el Lic. Juan Carlos Viades Fernández, Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico.

Como invitados participaron: Mtro. Odilón Moya Arciga, Gerente de Recursos Materiales; Lic. Eduardo Norzagaray Montiel, Jefe de Área Ejecutiva de Proyectos de Registro y Control de Laudos; Mtra. Teresa de la Torre Reyes, Jefe de Área "A" de Análisis de Factibilidad; C. Maribel Cruz Montoya, Analista adscrita al Archivo de Concentración y la C. Elvira Gabriela Díaz Fuentes, Auxiliar Administrador.

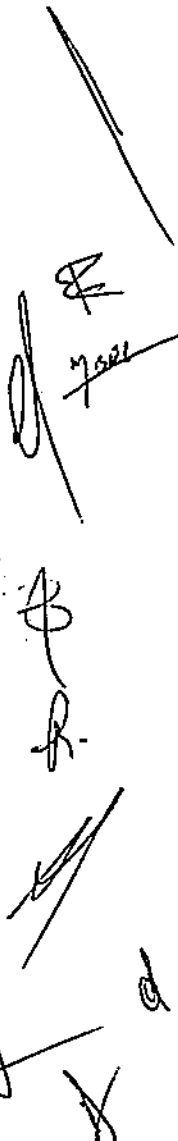
En uso de la palabra, la Presidenta del Comité, Lic. Sylvia Neuman Samuel, dio la bienvenida a los asistentes a la sesión e indicó que conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las actas y resoluciones del Comité, son públicas. Por lo tanto, todos los comentarios vertidos durante la Sesión tendrán este carácter, una vez manifestado lo anterior, sometió a consideración la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia.
2. Análisis y resolución de la solicitud de acceso a la información con folio 0908500031418.
3. Acuerdo

1. LISTA DE ASISTENCIA.

Una vez aprobada la Orden del Día, la Secretaria Técnica manifestó que existía quórum legal necesario para sesionar, por ende los acuerdos que en esta sesión se adopten, se



considerarán legalmente válidos, por lo que una vez efectuado el mismo, se procedió a dar inicio a la sesión pasando al siguiente punto de la Orden del Día.

2. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 0908500031418.

En uso de la palabra, la Presidenta del Comité Lic. Sylvia Neuman Samuel comentó que en virtud de que la carpeta les había sido enviada previamente, solicitaba obviar la lectura del expediente de la solicitud de información.

No obstante, destacó que para la atención de la solicitud 0908500031418, se presentaba el resolutivo CT-046-2018, mediante el cual se proponía que el Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 116, I y II párrafos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, confirmara la clasificación como confidencial de los datos personales consistentes en el número de seguridad social, RFC, CURP y SUMAS, contenidos en las cédulas de determinación de cuotas del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) de los trabajadores del servicio de lavandería y limpieza tanto de oficinas generales, como de los aeropuertos que conforman la Red ASA y las diversas estaciones de combustibles, por ser información cuya difusión no contribuía a la rendición de cuentas, lo anterior en términos de la parte considerativa de la presente resolución.

Por lo que atendiendo al principio de máxima publicidad se procede a entregar la versión pública de las cédulas de determinación de cuotas referidas.

Por lo anterior, preguntó a los miembros e invitados si tenían algún comentario u observación respecto a la resolución presentada.

Sobre el particular, el Lic. José Luis Ventura Mejía indicó que parte del Órgano Interno de Control había un par de comentarios, el primero se refería a que se congratulaba con el hecho de que se esté privilegiando el principio de máxima publicidad en la presente resolución.

Y el segundo era relativo a un cuestionamiento o en su caso, una aclaración por parte del sujeto obligado, en el sentido de que el particular solicitó el listado de todos y cada uno de los trabajadores que presten servicios de limpieza relacionados con el contrato 080-18-DB-103-D13. Y por lo que hacía al comprobante de transferencia de pago de cuotas, aportaciones y amortizaciones de créditos, nos aparece que se hace por un total de 656 trabajadores. Y en las cédulas de determinación de cuotas viene un listado también de personal de personas. Por lo tanto, la pregunta era en el sentido de si hay manera de que esté perfectamente identificado con relación a este comprobante de transferencia de pago de cuotas donde se menciona que son los 656 con la cédula de determinación, el listado que está solicitando y que tienen relación con dicho contrato y que es el único personal que labora aquí en ASA.

En uso de la palabra, el Mtro. Odilón Moya Arciga indicó que consideraba que ese listado era el acumulado, porque realmente no se tenían 656 empleados.

Al respecto, el Lic. José Luis Ventura Mejía indicó que únicamente solicitaba que quedara claro que por parte del área se verificara que efectivamente el listado que se está solicitando relacionado con el contrato mencionado esté dentro de estos 656 y que corresponda con

los trabajadores descritos en la cédula de determinación de cuotas; esto, a efecto de que precisamente se esté entregando la información que se está solicitando el particular.

El Mtro. Odilón Moya Arciga respondió que así está contemplada, pero si lo consideraba pertinente se podía hacer algún detalle para tal efecto; a lo cual el Lic. José Luis Ventura Mejía señaló que apoyaba el comentario y solicitaba que se constatará.

Continuando, el Lic. Eduardo Norzagaray Montiel preguntó que respecto a un anexo precisamente del contrato donde se refería que la cantidad máxima de elementos, si era correcto que se señaló como máximo 103 trabajadores, los cuales se solicitó 61 mujeres, 33 hombres, tres pulidores, cinco supervisores y un coordinador, a lo cual el Mtro. Odilón Moya Arciga indicó que era correcto, precisando que era la plantilla del servicio, es decir, lo que se maneja mensualmente.

Asimismo, el Lic. Eduardo Norzagaray Montiel señaló que observó que había diferencias salariales entre diversos meses, destacando que en algunos meses el salario integrado era de \$92.35 y en otros periodos de \$102.81 y, que en la totalidad de los trabajadores por todo el periodo, estaban con el mismo salario, en consecuencia, preguntó cómo se distinguía entre un afanador, un supervisor o algún otro, lo anterior, con la finalidad de saber si está entregando toda la información solicitada por el particular.

En respuesta, el Mtro. Odilón Moya Arciga señaló que en estructura la empresa es la que determina el salario de cada uno de los trabajadores, en base a la categoría un supervisor gana más que un trabajador normal o un pulidor gana más, a lo cual, el Lic. Eduardo Norzagaray Montiel indicó que el tema era precisamente eso, es decir, si estaban pagando más por un pulidor o un supervisor tendrían que reflejarlo acá.

Sobre el particular, el Mtro. Odilón Moya Arciga refirió que dentro de lo que ellos estaban indicando es que sí existen diferencias salariales dependiendo de la categoría de los trabajadores, la gran mayoría traía el salario mínimo.

El Lic. Eduardo Norzagaray Montiel reiteró que justo ese era su comentario, ya que había periodos de \$92.35 y otros periodos de \$102.81, pero observamos que todo el periodo completo vienen todos los trabajadores con el mismo salario, precisando que quizá faltó integrar esos supervisores.

El Mtro. Odilón Moya Arciga señaló que la gran mayoría, aproximadamente un 95% o más son trabajadores normales, la diferencia, que son muy pocos, son los supervisores y todo el tiempo se están reportando. Agregando que así como como se estaba manejando el porcentaje de personal, era el comportamiento mensual de su plantilla en nómina.

A lo cual, el Lic. Eduardo Norzagaray Montiel preguntó que siendo así, si él consideraba que con ello sería correcto entregarlo así, en respuesta el Mtro. Odilón Moya Arciga expresó que la información que estaban solicitando era correcta, que estaban entregando lo que se solicitaba con base a una información real que se está haciendo y se contempla precisamente con lo mencionado en el documento.

Por su parte, el Lic. Eduardo Norzagaray Montiel señaló que serían prácticamente esas observaciones y, salvo la mejor opinión de los miembros, recomendaba por parte del área jurídica se robusteciera la documentación en ese sentido, argumentando que si se tenían diferentes categorías de trabajadores, incluso, se estaban cobrando así, pues entonces

A vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin of the document. From top to bottom, there is a long, thin signature, a signature with a flourish, a signature with a flourish, a signature with a flourish, a signature with a flourish, and a signature with a flourish.

tendrían que pagarle más a determinadas personas, a efecto de dar cabal cumplimiento al contrato.

El Mtro. Odilón Moya Arciga expresó que era importante destacar que se estaba contratando un servicio global, un servicio que vale tres millones o cinco millones y que abarcaba ciertas actividades, y dentro de ese anexo de ese servicio le estamos solicitando que su plantilla se componga de tantos trabajadores de limpieza, tantos supervisores, tantos pulidores.

La Presidenta del Comité, Lic. Sylvia Neuman Samuel señaló que el particular no pidió los niveles salariales, sino copia de los recibos de pago de las constancias de inscripción al Instituto Mexicano del Seguro Social y del Sistema Único de Autodeterminación de todos y cada uno de los trabajadores que presten sus servicios. Es decir, lo que está pidiendo que le entregemos es una constancia de la inscripción por parte de la compañía que está contratada, el listado de cada uno de los trabajadores, pero no te pide sueldos ni desglose de lo que paga por trabajador.

Al respecto, el Lic. Eduardo Norzagaray Montiel señaló que los cuestionamientos iban encaminados precisamente a descartar si, en efecto, se está privilegiando o no el principio de máxima publicidad.

La Presidenta del Comité, Lic. Sylvia Neuman Samuel respondió que sí, únicamente que se señale si concuerda el contrato con el número de trabajadores que tenemos, precisando que eso era lo más importante y, el comprobante de que todos están inscritos en el Seguro Social.

En uso de la voz, el Lic. Juan Carlos Viades Fernández señaló que el detalle de información observado por el Lic. Eduardo Norzagaray Montiel, estaba de más, porque el particular no estaba pidiendo sueldos ni niveles.

No habiendo más comentarios al respecto, se procedió al desahogo del siguiente punto de la orden del día.

3. ACUERDO

ACUERDO CT-EXT-14112018-01

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información, en los siguientes términos:

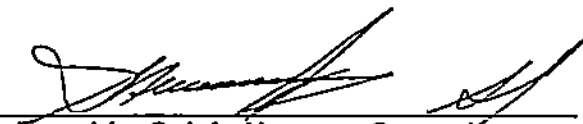
Número de folio	Número de resolución del Comité de Transparencia	Sentido de la resolución
0908500031418	CT-046-2018	UNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares con fundamento en los artículos 116, I y II párrafos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, confirma la clasificación como confidencial de los datos personales consistentes en el


[Handwritten notes and signatures on the right margin]

		<p>número de seguridad social, RFC, CURP y Sumas, contenidos en las cédulas de determinación de cuotas del Sistema Única de Autodeterminación (SUA) de los trabajadores del servicio de lavandería y limpieza tanto de oficinas generales, como de los aeropuertos que conforman la Red ASA y las diversas estaciones de combustibles por ser información cuya difusión no contribuyen a la rendición de cuentas. Lo anterior en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que atendiendo al principio de máxima publicidad se procede a entregar la versión pública de las cédulas de determinación de cuotas referidas.</p>
--	--	--

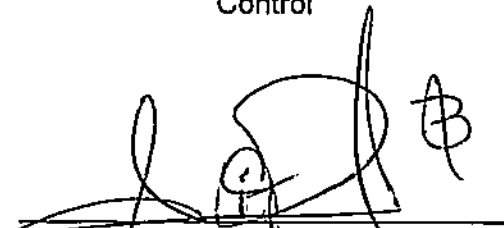
No habiendo más comentarios, los miembros del Colegiado, aprobaron por unanimidad los acuerdos propuestos y se dio por terminada la sesión a las 11:40 horas del 14 de noviembre de 2018.

FIRMAS:


 Lic. Sylvia Neuman Samuel
 Coordinadora de Planeación y
 Comunicación Corporativa y Titular de la
 Unidad de Transparencia
 Presidenta del Comité


 Lic. José Luis Ventura Mejía
 Jefe de Área de Asesoría y
 Prevención en representación del
 Titular del Órgano Interno de
 Control


 Lic. Juan Martín Ríos González
 Encargado de la Coordinación de
 Archivos


 Lic. Liliana Díaz Castañeda
 Secretaria Técnica del Comité de
 Transparencia

De conformidad con lo previsto por los artículos 11 y 13 de los Criterios de Funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, la intervención de la Secretaría Técnica tiene por objeto lo enlistado en los artículos arriba mencionados, siendo responsabilidad de las áreas sustantivas verificar que los aspectos técnicos, económicos-financieros y operativos contenidos en el presente Instrumento y demás aplicables sean los correctos.

(Handwritten notes and signatures on the right margin)

MSL

(Handwritten initials and marks)

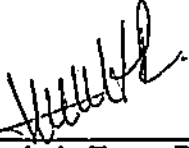
INVITADOS:



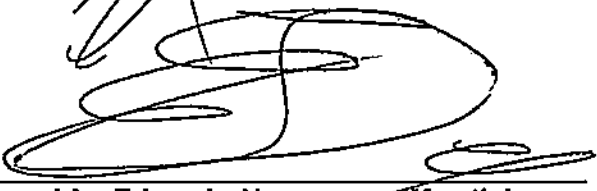
Lic. Juan Carlos Viades Fernández
Subdirector de Planeación y Desarrollo
Estratégico



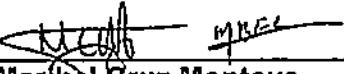
Mtro. Odilón Moya Arciga
Gerente de Recursos Materiales



Mtra. Teresa de la Torre Reyes
Jefe de Área "A" de Análisis de Factibilidad



Lic. Eduardo Norzagaray Montiel
Jefe de Área Ejecutiva de Proyectos de
Registro y Control de Laudos

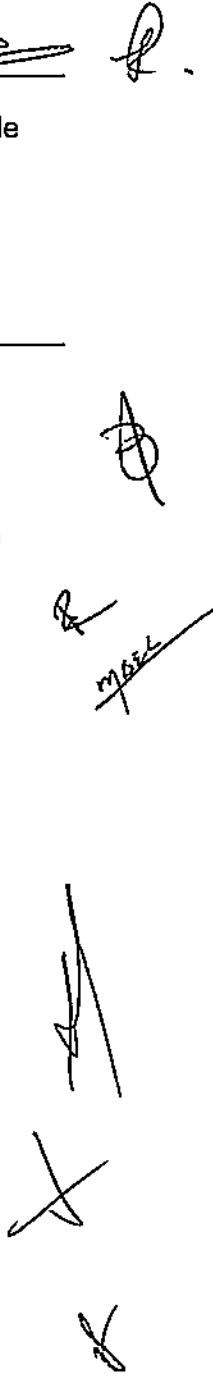


C. Maribel Cruz Montoya
Analista adscrita al Archivo de
Concentración



C. Elvira Gabriela Díaz Fuentes
Auxiliar Administrador

Esta hoja de firmas corresponde al Acta de la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, celebrada el 14 de noviembre de 2018 (06/06).



Handwritten initials and marks on the right side of the page, including a large 'R' and 'MUEL' at the top, and several other initials and marks below.